

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Rad: 2017-00044

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 306 del Código General del Proceso, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA a favor de MARIELA MAHECHA DE VESGA, MEDARDO HUMBERTO MAHECHA BUSTOS, ENRIQUE MAHECHA BUSTOS, ALFREDO MAHECHA BUSTOS y MARÍA CONSUELO MAHECHA BUSTOS y en contra de CODENSA S.A. E.S.P. por las siguientes sumas:

Por la suma de \$64.440.000.00, por concepto de daño emergente, señalados en la sentencia calendada 19 de noviembre de 2018, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de \$79.488.000.00, por concepto de daño emergente, señalados en la sentencia calendada 19 de noviembre de 2018, valor que deberá ser indexado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de \$6`115.000.00, por concepto de costas procesales de primera y segunda instancia.


Sobre costas en esta instancia, se resolverá en su momento oportuno.

Notifíquese a la parte demandada de la presente providencia por estado.

Se reconoce al Doctor Wilfan Medina Gutiérrez, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, _15/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en</p>
<p>Estado No. _____</p>

<p>CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745ae8b31c4eb6ff9126481168ef2dbca92bf355f18eacbb139f3cde6849ff72

Documento generado en 14/09/2021 05:23:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2019-00193

Atendiendo las solicitudes que anteceden, se dispone:

Acreditado el fallecimiento del demandante Simeón Rodríguez Castillo, según consta en Registro Civil de Defunción que se adjunta, se dispone, agregar a los autos y ponerlo en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.


Téngase en cuenta que la certificación ya se expidió.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ana

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Constanza

Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598b44110959d92f8566f136f1f46308e67b459e113bdcf582f3d51d970be969

Documento generado en 14/09/2021 05:23:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo Rad: 2020-00065

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 156-104271. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Villete – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por la DIAN.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22010d62379c82c87cdb8e4dd40e523d53e4dacb2ab218c79e5573a1ce79470b

Documento generado en 14/09/2021 05:22:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Ejecutivo Rad. 2020-00072

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte ejecutante, se dispone:

1. Tener por desistida la presente acción respecto del demandado Merkafast S.A.S.
2. Téngase en cuenta que la presente ejecución, continúa en contra de los deudores solidarios, Luz Jacqueline Arias Cruz y César Augusto Castro Franco.
3. En firme la presente providencia, retorne el proceso al despacho para continuar con el trámite conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 15/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c5227f22da2fc4e13547b5fe38f7f7c0841b06f8235027d9cf4e09e0eb9f50b

Documento generado en 14/09/2021 05:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)


Ref. Verbal Rad: 2021-00005

En atención a la solicitud presentada y a voces de la caución prestada por la parte demandante, el Despacho RESUELVE:

Decretar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 156-65369, de propiedad del demandado de Andrés Felipe Mejía Arcila. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo prevé el artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA	
Hoy, 15/09/2021 se notifica la presente providencia por anotación en	
Estado No. _____	
CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria	

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19f7c02a06d7ea64456b3ef0c5dadf2ed4dd9e318cc7517c78cd260b97564eb3

Documento generado en 14/09/2021 05:23:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**